



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

OFICINAS ÚNICAS PARA ADULTOS MAYORES

ARTICULO 1 - Objeto. Establézcase en todos los Hospitales y Centros de Salud de la Provincia de Santa Fe, la incorporación de Oficinas Únicas para Adultos Mayores, que tendrán por objeto dar atención exclusiva, preferencial e inmediata a los adultos mayores que utilicen los servicios públicos de Salud dentro de los establecimientos anteriormente citados.

ARTICULO 2 – Definición. Se entiende por Adulto Mayor a todo ciudadano y ciudadana mayor de 60 años, según la escala elaborada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en su informe del año 2013.

ARTICULO 3 – Autoridad de aplicación. Será autoridad de aplicación de la presente el Ministerio de Salud de la Provincia o el organismo que en el futuro lo reemplace.

ARTICULO 4 – Funciones. La autoridad de aplicación tendrá a su cargo el establecimiento de forma progresiva de las Oficinas Únicas para Adultos Mayores, y tendrá como funciones:

- a) dar difusión, por todos los medios publicitarios con los que cuenta la Provincia, de las actividades y las gestiones que pueden realizarse en las oficinas creadas;
- b) velar por la capacitación permanente del personal asignado, en materia gerontológica y de atención al público;
- c) brindar información actualizada y periódica a los distintos Ministerios para mejorar la atención en diversos aspectos a los Adultos Mayores dentro del ámbito público de la Provincia; y,
- d) trabajar en forma coordinada con el Ministerio de Desarrollo Social ante la existencia de situaciones de extrema vulnerabilidad, a fin de garantizar en estos casos una atención prioritaria.



**CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

ARTICULO 5 – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**Sergio J. Basile
Diputado Provincial**



FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Representamos el Proyecto que fuera el Expediente N.º 37359, con las modificaciones introducidas en el destacado trabajo legislativo que realizaron las distintas comisiones, en las que se enriqueció el texto y se aclararon algunos puntos hasta su media sanción en fecha 23 de septiembre de 2021, siendo este proyecto superador de los originales. Por lo cual les solicitamos, se gire directamente a la Comisión de Asuntos Constitucionales, ya que la conformación de la Cámara no ha variado.

El presente Proyecto de Ley busca implementar en todo el territorio de la Provincia un sistema de atención único y prioritario para toda aquella persona adulta de 60 años de edad o mayor, sin distinción de género, a fin de garantizar consultas inmediatas y mediatas con canales de gestión eficientes, prácticas y fácilmente aplicables.

En la actualidad, los adultos mayores no cuentan con un sistema de atención personalizada y ágil, generándose pérdidas de tiempo, de información y falta de datos relevantes que solucione sus problemáticas y consultas en forma eficiente y clara.

Considero que, en busca de una mayor igualdad de condiciones para con los adultos mayores y la ciudadanía en general, es nuestro deber como cuerpo legislativo el promover medidas que descentralicen la atención al público y enfoquen su labor en áreas donde más carencia de recursos existan, facilitando la obtención de turnos y disminuyendo los tiempos de acceso a la atención médica. Además, como objetivo primordial, se tenderá a simplificar y resolver procesos administrativos a través de la atención, ampliando su cobertura en orientación y asesoramiento.

La realidad nos alerta que, cada vez que un abuelo asiste a los servicios hospitalarios, fundamentalmente a controles médicos y/o controles de salud, la gran mayoría manifiestan no recibir atención orientativa



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

al ingresar al establecimiento. Ello produce necesariamente una merma en la eficiencia de dicha atención, generando incertidumbre en los adultos mayores y una falta de confianza en el sistema médico en general.

Es sumamente importante hacer un especial énfasis en la relevancia sobre la salud y el bienestar de los adultos mayores como bien jurídico protegido: el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, reconoce el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental y, entre las medidas que deben adoptar los Estados partes a fin de asegurar la plena efectividad de este derecho, enuncia la prevención y el tratamiento de las enfermedades (conf. art. 12, incs. 1 y 2, ap. a). También es importante destacar el trabajo que se realizó en la gestión del Frente Progresista Cívico y Social con respecto a los adultos mayores, siendo loable destacar, por ejemplo, la creación del Consejo Provincial De Personas Adultas Mayores, que como espacio institucional buscó impulsar, desde el Ministerio de Desarrollo Social, políticas públicas integrales de inclusión social dirigidas a las personas adultas mayores y con el objetivo de construir una cultura del envejecimiento con calidad de vida y propiciar el acceso a los derechos de educación, seguridad económica, tiempo libre, ocio y cultura; entornos saludables, participación activa solidaria y creativa.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares me acompañen con su voto para la aprobación del presente proyecto de ley.

Sergio J. Basile
Diputado Provincial